

SI 94
Feo
5-7-94
15.00
Cul
Fetorum

Dra. Nancy López Caicedo
ABOGADO

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CLAUDIO KATZ, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECUA-

TORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN, EGUEZ, KATZ CIA. LTDA. Por usted digo:

Los socios de la Compañía de mi representación, debidamente autorizados, han procedido a suscribir un contrato de cesión de participaciones sociales, el mismo que fue otorgado ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, el día 16 de junio de 1994 e inscrito en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 22 de junio de 1994., cuya copia debidamente certificada e inscrita adjunto.

En virtud de las cesiones efectuadas, el cuadro de integración del capital así como los socios que forman parte de la Compañía, son los siguientes:

SOCIOMCEDENTE	CESIONARIO	NAC.CESIONARIO	N_PARTICIP.	VALOR
PATRICIO EGUEZ PAEZ	MARCONI RODRIGUEZ	ECUATORIANO	900	\$ 9.000.000
CLAUDIO KATZ	MARCONI RODRIGUEZ	ECUATORIANO	900	\$ 9.000.000
RAUL ARAGUNDI UQUILLAS	MARCONI RODRIGUEZ	ECUATORIANO	900	\$ 9.000.000
RUBEN FAINSTEIN	MARCONI RODRIGUEZ	ECUATORIANO	900	\$ 9.000.000
GUIDO SALTOS	MARCONI RODRIGUEZ	ECUATORIANO	900	\$ 9.000.000

En razón de lo expuesto la Compañía está integrada así

ACCIONISTA	CAPITAL	N-PARTICIPACIONES
PATRICIO EGUEZ PAEZ	\$ 45.000.000,00	4.500
CLAUDIO KATZ	\$ 45.000.000,00	4.500
RAUL ARAGUNDI	\$ 45.000.000,00	4.500
RUBEN FAINSTEIN	\$ 45.000.000,00	4.500
GUIDO SALTOS	\$ 45.000.000,00	4.500
MARCONI RODRIGUEZ	\$ 45.000.000,00	4.500
TOTALES	\$300.000.000,00	30.000

Dra. Nancy López Caicedo
ABOGADO
Mat. 2823 - Quito

SR. CLAUDIO ALBERT KATZ
GERENTE GENERAL

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1	
2	
3	
4	
5	
6	CONTRATO DE CESION DE PARTICI- En la ciudad de Quito, capital de la Re-
7	PACIONES SOCIALES EN ECUATORIAN pública del Ecuador, a dieciseis días
8	FLOWER, ARAGUNDI, FAINSTEIN, del mes de junio de mil novecientos no-
9	EGUEZ, KATZ CIA. LTDA. venta y cuatro , ante mi DOCTOR -
10	OTORGAN: PATRICIO EGUEZ Y GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, NOTARIO NOVENO
11	OTROS. DEL CANTON QUITO, comparecen por sus pro
12	A FAVOR DE: MARCONI RODRIGUEZ pios derechos y por los que representan
13	en la sociedad conyugal, los señores: Pa
14	CUANTIA: \$ 45'000.000,00 tricio Eguez Fáez y su cónyuge señora -
15	Clemencia Cueva de Eguez, ecuatorianos;
16	Raúl Aragundi Uquillas y su cónyuge seño
17	ra Patricia Contreras de Aragundi, ecuatorianos; Guido Gualberto Salto
18	Martínez y su cónyuge señora Ruth Benalcázar, ecuatorianos; Rubén Edgardo
19	Fainstein y su cónyuge señora Noris Adriana Casa Diamante de Fainstein,
20	argentino y uruguaya en su orden: Claudio Albert Katz y su cónyuge señora
21	Nurit Moseinco, israelitas, entendidos en el idioma Castellano, en calidad
22	de cónyuges y como cesionario, por sus propios derechos el señor Marconi
23	Rodríguez, ecuatoriano. Los comparecientes son de estado civil casados,
24	legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, residentes
25	y domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me
26	presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo
27	tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En su Registro
28	de escrituras públicas, sirvase incorporar una por la cual conste el

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

contrato de cesión de participaciones sociales en ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN, EGUEZ, KATZ CIA. LTDA., contenido en las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTES: En calidad de cedentes los señores Patricio Eguez Páez, Raúl Aragundi, Guido Saltos, Rubén Fainstein y Claudio Katz, por sus propios derechos; y, por los que representan en la sociedad conyugal las cónyuges de éstos, señoras: Clemencia Cueva, Patricia Contreras, Ruth Benalcázar, Noris Casa Diamante y Nurit Moseinco. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de los señores Rubén Fainstein, argentino, Noris Casa Diamante, uruguaya, Claudio Katz y Nurit Moseinco, israelitas, entendidos en el idioma Castellano; y, como cesionario por sus propios derechos el señor Marconi Rodríguez. Los comparecientes, son mayores de edad, casados, plenamente capaces para contratar y contraer obligaciones.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A).- ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN, EGUEZ, KATZ CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui y dicho acto societario se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día once de enero de mil novecientos noventa y cuatro. B). La Junta General Universal de Socios de ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN, EGUEZ, KATZ CIA. LTDA., celebrada el día 6 de junio de mil novecientos noventa y cuatro, cuya copia certificada se adjunta como documento habilitante, decidió autorizar a los socios señores: Patricio Eguez Páez, Raúl Aragundi Uquillas, Guido Saltos, Rubén Fainstein y Claudio Katz, para que cedan participaciones, que poseen en el capital social de ECUATORIAN FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN, EGUEZ, KATZ CIA. LTDA., a favor del señor Marconi Rodríguez, aceptando además a éste como nuevo socio de la Compañía. TERCERA.- CESION: En virtud de la autorización emi-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 tida por la Junta General Universal de Socios de Ecuatorian Flower Aragon-
2 di, Fainstein, Eguez, Katz Cia. Ltda., celebrada el día seis de junio de
3 mil novecientos noventa y cuatro, el señor Patricio Eguez Fáez, cede nove-
4 cientas participaciones sociales al señor Marconi Rodríguez; el señor
5 Raúl Aragundi, cede a favor del señor Marconi Rodríguez, novecientas
6 participaciones sociales, el señor Guido Saltos, cede novecientas partici-
7 paciones sociales a favor del señor Marconi Rodríguez; el señor Rubén
8 Fainstein, cede a favor del señor Marconi Rodríguez, novecientas partici-
9 paciones sociales; y, el señor Claudio Katz, cede novecientas participa-
10 ciones sociales a favor del señor Marconi Rodríguez. Los cedentes declaran
11 haber recibido del cesionario, individualmente la suma de nueve millones
12 de sucres, por concepto de precio de las cesiones efectuadas. El cesiona-
13 rio acepta las cesiones efectuadas a su favor, las mismas que equivalen
14 en su totalidad al quince por ciento del capital social total de la Compe-
15 ñía; en tal virtud cada uno de los cedentes mantienen los siguientes
16 porcentajes en el capital de la Empresa: Patricio Eguez, quince por cien-
17 to, Raúl Aragundi, quince por ciento, Guido Saltos, el quince por ciento,
18 Rubén Fainstein, quince por ciento, Claudio Katz, el veinte y cinco por
19 ciento. CUARTA.- AUTORIZACION: Las señoras Clemencia Cueva de Eguez,
20 Patricia Contreras de Aragundi, Noris Adriana Casa Diamante de Fainstein,
21 Ruth Benalcázar y Nurith Moseinco Katz, en sus calidades de cónyuges
22 de los señores Patricio Eguez Fáez, Raúl Aragundi Uquillas, Rubén Fains-
23 tein, Guido Saltos y Claudio Katz, respectivamente, autorizan y aceptan
24 las cesiones efectuadas por sus cónyuges, la que la otorgan en virtud
25 de lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno reformado del Código
26 Civil (Ley número cuarenta y tres, publicada en el Registro Oficial número
27 doscientos cincuenta y seis de dieciocho de agosto de mil novecientos
28 ochenta y nueve y Ley número ochenta y ocho, publicada en el Registro

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

Oficial número cuatro cientos noventa y dos, de dos de mayo de mil nove-
cientos noventa). Los comparecientes aceptan el total contenido de las
cláusulas que anteceden y piden al señor Notario agregar las de estilo
para la completa validez de este contrato de cesión de participaciones
sociales que se efectúan en Ecuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Fguez,
Katz Cia. Ltda., (H A S T A A Q U I L A M I N U T A). La misma
que se encuentra firmada por la Doctora Nancy López Caicedo, profesional
con matrícula del Colegio de Abogados de Quito, número dos mil ocho cien-
tos veinte y tres. Para el otorgamiento de la presente escritura, se
observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí,
a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido,
firmado para constancia en unidad de acto, conmigo el Notario de todo
lo cual doy fe.

CE 170445233-1

CV 729-160

CE 170326683-1

CV 043-332

CE 170403950-8

CE 170021446-1

CE 171403449-0

CV 119-370

CE 170432772-1

CV 060-310

CE 170463619-2

CV 039-184

CE 171403951-6

CE 170002161-9

CV 026-337

CE 171415315-0

f) El Notario Doctor Guillermo Flores Uzcátegui.-

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA FLOWER ARAGUNDI, FAINSTEIN, AGUIZ, RITZ CIA. LTDA.

CELEBRADA EL DIA 6 JUNIO 1994

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en el -
Avenida de la Compañía, ubicado en el séptimo piso del edificio U-
niversario II, situado éste en la Avenida Amazonas y Naciones Unidas
de esta capital, se reúnen los señores Patricio Iguez Iñez, Claudio
Ritz, Raúl Aragundi Aguillas, Rubén Fainstein; y, Guido Sultes, So-
cios todos de la Compañía Flower Aragundi, Fainstein, Agui, Ritz -
CIA. Ltda., quienes representan el cien por ciento del capital de la
Compañía, con el objeto de constituirse en Junta General Universal
de Socios, de conformidad con la facultad constante en el Art. 200
de la Ley de Compañías, para conocer y resolver el siguiente orden
del día: 1.- Informe del Gerente General sobre el estado de los as-
tos de la Compañía; 2.- Cesión de participaciones sociales y nominación
de un nuevo socio; 3.- Conocimiento y resolución sobre el aumento de
capital de la Compañía, a la suma de mil millones de dólares; 4.- Co-
nocimiento y resolución sobre la posibilidad de constituir una nueva
Compañía, en la que la Compañía Flower Aragundi, Fainstein, Agui,
Ritz CIA. Ltda., intervenga como socio o accionista, aportando bienes
de su propiedad. Siendo las diecinueve horas del día antes referido y
bajo la Presidencia del señor Patricio Iguez Iñez y actuando como
secretario el Gerente General señor Claudio Ritz, se da inicio a la pro-
cedente Junta, con la intervención del señor Presidente, quien solicita
a los asistentes pronunciarse sobre la aceptación o no de la resolución
de la Junta, así como también del orden del día propuesto para el
conocimiento. Los asistentes a la Junta por unanimidad equivalente a
veinte mil votos a favor aceptan la celebración de la Junta y del or-
den del día propuesto para su conocimiento. Acto seguido el señor P.-

sidente, pone en conocimiento de los asistentes el primer punto del orden del día, concediendo la palabra al señor Claudio Katz, quien manifiesta: Se ha procedido a realizar el avalúo de los bienes de la Compañía, con la intervención de un Perito evaluador del Banco de los Andes, Ing. Cevallos, con el fin de obtener el Aval Bancario que se requiere con la citada Institución Bancaria; en tal virtud pongo en su conocimiento por escrito, el informe obtenido, el mismo que solicito sea incorporado como documento habilitante del Acta de esta Junta. Luego de conocer el informe presentado, los asistentes a la Junta, por unanimidad equivalente a treinta mil votos a favor, aprueban en todos sus partes el mismo y autorizan al señor Gerente General, para que continúe con los trámites respectivos, tendientes a obtener el Aval Bancario, requerido, en el Banco de los Andes. El señor Presidente, pone en conocimiento el segundo punto del orden del día, concediendo la palabra al señor Raúl Aragundi, quien manifiesta: Solicito que la Junta se autorice ceder a favor del señor Marconi Rodríguez, novecientas participaciones sociales, del capital que posee en la Compañía y a su vez pido que se acepte al cesionario, como nuevo socio de la empresa. En esos momentos toma la palabra el señor Fausto Agüero, y dice: Es mi deseo ceder novecientas participaciones sociales del capital que posee en la empresa, a favor del señor Marconi Rodríguez y pido la autorización respectiva y la admisión de éste, como nuevo socio de la Compañía. De igual manera toma la palabra el señor Guido Salas y manifiesta su deseo de ceder novecientas participaciones sociales de las que posee en la Compañía, a favor del señor Marconi Rodríguez, para lo que solicito la autorización respectiva y además la admisión del cesionario, como nuevo socio de la Compañía. Toma la palabra el señor Claudio Katz, diciendo que también pide autorización para ceder novecientas participaciones sociales de las que posee en la Compañía, a favor del señor Marconi Rodríguez y pide que se le acepte a él, como nuevo socio de la empresa. Toma la palabra el señor Raúl Aragundi y dice: Solicito que la Junta se autorice ceder a favor del señor Marconi Rodríguez, novecientas participaciones sociales, del capital que posee en la Compañía y a su vez pido que se acepte al cesionario, como nuevo socio de la empresa. En esos momentos toma la palabra el señor Fausto Agüero, y dice: Es mi deseo ceder novecientas participaciones sociales del capital que posee en la empresa, a favor del señor Marconi Rodríguez y pido la autorización respectiva y la admisión de éste, como nuevo socio de la Compañía. De igual manera toma la palabra el señor Guido Salas y manifiesta su deseo de ceder novecientas participaciones sociales de las que posee en la Compañía, a favor del señor Marconi Rodríguez, para lo que solicito la autorización respectiva y además la admisión del cesionario, como nuevo socio de la Compañía. Toma la palabra el señor Claudio Katz, diciendo que también pide autorización para ceder novecientas participaciones sociales de las que posee en la Compañía, a favor del señor Marconi Rodríguez y pide que se le acepte a él, como nuevo socio de la empresa. Toma la palabra el señor Raúl Aragundi y dice: Solicito que la Junta se autorice ceder a favor del señor Marconi Rodríguez, novecientas participaciones sociales, del capital que posee en la Compañía y a su vez pido que se acepte al cesionario, como nuevo socio de la empresa. En esos momentos toma la palabra el señor Fausto Agüero, y dice: Es mi deseo ceder novecientas participaciones sociales del capital que posee en la empresa, a favor del señor Marconi Rodríguez y pido la autorización respectiva y la admisión de éste, como nuevo socio de la Compañía. De igual manera toma la palabra el señor Guido Salas y manifiesta su deseo de ceder novecientas participaciones sociales de las que posee en la Compañía, a favor del señor Marconi Rodríguez, para lo que solicito la autorización respectiva y además la admisión del cesionario, como nuevo socio de la Compañía. Toma la palabra el señor Claudio Katz, diciendo que también pide autorización para ceder novecientas participaciones sociales de las que posee en la Compañía, a favor del señor Marconi Rodríguez y pide que se le acepte a él, como nuevo socio de la empresa.

les a favor del señor Marconi Rodriguez y se le admita a él como nuevo socio de la Compañía. La Junta General una vez conocido y discutido suficientemente el punto, resuelve por unanimidad equivalente a treinta mil votos a favor, lo siguiente: Autoriza a los señores Patricio Aguez Ruiz, Claudio Mata, Guido Saltos, Rubén Fainstein y Raúl Arreguadi, para que cada uno ceden a favor del señor Marconi Rodriguez novecientas participaciones sociales y aceptar al señor Marconi Rodriguez, como nuevo socio de la Compañía. En tal razón se autoriza a que los cedentes y el cesionario efectúen todos los trámites necesarios, hasta lograr el fin deseado. Inmediatamente el señor Presidente, pone en conocimiento de los asistentes el tercer punto del orden del día; y, manifiesta: Acordate la Compañía tiene un capital social de trescientos millones de sucres, el mismo que puede ser elevado a la cantidad de mil millones de sucres, lo que significa un aumento de setecientos millones de sucres; en tal razón elevo a moción lo antes expuesto y solicito que la Junta, luego de conocer el tema decida sobre el mismo. La Junta General luego de haber conocido y discutido ampliamente sobre la moción efectuada, decide por unanimidad, equivalente a treinta mil votos a favor, lo siguiente: A).- Aumentar el capital social de la Compañía con la suma de setecientos millones de sucres, para que el mismo ascienda a la cantidad de mil millones de sucres. B).- que el valor de los setecientos millones de sucres del aumento de capital, se lo pague en suprarario,

pagando el mismo en un bien por ciento y pagando el cincuenta por ciento a la fecha del aumento y el saldo o sea el cincuenta por ciento restante a un año plazo. C).- que los socios, haciendo uso de su derecho de preferencia, aumentarán el capital social, de la siguiente manera:

Claudio Mata.....	25%.....	...	\$	175.000.000,00
Patricio Aguez Ruiz.....	18,75%.....	...	\$	131.250.000,00
Raúl Arreguadi Ugullinos	18,75%.....	...	\$	131.250.000,00
Rubén Fainstein.....	18,75%.....	...	\$	131.250.000,00
Guido Saltos.....	18,75%.....	...	\$	131.250.000,00

Más sin embargo de lo expuesto y del cuadro de integración anotado precedentemente, si a la fecha de realizarse el aumento de capital en la Compañía, el señor Marconi Rodríguez, documentadamente se ha convertido en socio de la compañía, éste podrá intervenir en el aumento, en razón de su legítimo uso de su derecho de preferencia y de así ocurrir al aumento del capital social, se lo realizará de conformidad con el siguiente cuadro de integración:

Claudio Katz	25%	\$ 175.000.000,00
Patricio Iguez	15%	\$ 105.000.000,00
Raúl Araguani	15%	\$ 105.000.000,00
Juán Fainstein	15%	\$ 105.000.000,00
Guido Saltos	15%	\$ 105.000.000,00
Marconi Rodríguez	15%	\$ 105.000.000,00

Quedando al Gerente General, obligado a solicitar al señor Marconi Rodríguez, su aceptación por escrito. d).- Que en virtud del aumento del capital social aprobado por la Junta, se reformarán los estatutos Sociales de la Compañía, en los siguientes términos: "CUARTA.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE MIL MILLONES DE SUCHAS, APORTADO EN SUPLANTO POR LOS SOCIOS: DIVIDIDO EN CIENTO MIL PARTICIPACIONES ACUMULATIVAS E INDIVIDUALES DE DIEZ MIL SUCHAS CADA UNA. EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ESTA INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN CIENTO Y CINCO POR CIENTO, QUEDANDO EL SALDO ESTO ES LA SUMA DE TRES CIENTOS CINCUENTA MILLONES, EQUIVALENTE AL TREINTA Y CINCO POR CIENTO, A PAGAR EN EL PLAZO DE UN AÑO, COMENZO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE." e).- Se autoriza al señor Claudio Katz, Gerente General de la Compañía, para que suscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos Sociales de asociación Florencio Araguani, Fainstein, Iguez, Katz Cia. Ltda; así como también realice todos los trámites necesarios ante la Superintendencia de Comercio y Registro Mercantil del Cantón Quito, hasta lograr la inscripción de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos Sociales de asociación Florencio Araguani, Fainstein, Iguez, Katz Cia. Ltda en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

to de los asistentes el cuarto punto del orden del día, para lo cual el señor Presidente manifiesta, la conveniencia de constituir una nueva -
Compañía, en la que Acuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Aguez, Katz Cia. Ltda., intervenga como socia o accionista, aportando en el capital social de la misma, con bienes de su propiedad. Los asistentes a la Junta, una vez discutido suficientemente el punto, deciden por unanimidad, equivalente a treinta mil votos a favor, lo siguiente: La aceptación para la formación de una nueva Compañía en la que Acuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Aguez, Katz Cia Ltda, intervenga como socia o accionista, aportando bienes de su propiedad, quedando a Decisión de los señores Gerente General y Presidente de la Compañía, el establecer que clase de bienes se aportarán a la nueva compañía. La Junta General decide además que el objeto social de la nueva Compañía, será el mismo de Acuatorian Flower Aragundi, Fainstein, Aguez, Katz Cia. Ltda. Por tratados y ruecos todos los puntos constantes en el orden del día, el señor Presidente, concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Decurrido dicho tiempo y constatado el quorum de iniciación de la reunión, el señor Presidente reinstala la misma, con la lectura íntegra del acta que antecede, la misma que es aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación por todos los socios asistentes a la misma; razón por la cual el señor Presidente ^{/declara terminada la reunión/} siendo las veinte y tres horas cuarenta y cinco minutos del día seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, firmando para constancia,

todos los señores socios presentes. SOBREPUESTO /declara terminada la reunión/ VAL.

f).- Sr. Patricio Aguez Socio Presidente.- f).- Sr. Claudio Katz Socio Gerente General-Secretario.-f).- Sr. Rubén Fainstein Socio.- f).- Sr. Rafael Aragundi Socio.-f).- Sr. Guido Saltos Socio.

Certifico que la copia del acta que antecede es igual a la original que reposa en los archivos de la compañía. Quito 6 de Junio de 1994.

CF. CLAUDIO KATZ
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Lo enmendado. Vale. */*

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
QUINTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito a
los veinte y dos días del mes de Junio de mil novecientos
noventa y cuatro.



[Signature]
DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO

RAZON.- Tomé nota de la presente cesión de participaciones
al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía
EQUATORIAN FLOWER, ARAGUNDI, FAINSTEIN, EGULZ, KATZ CIA. LTDA.
de fecha 15 de diciembre de 1993 .-

[Signature]
Quito, a 22 de junio de 1994

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



1	Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número
2	84 del REGISTRO MERCANTIL de once de Enero de mil novecientos
3	noventa y cuatro, a fs. 156, tomo 125 correspondiente a la con-
4	stitución de la compañía "AGROPECUARIA FLORES INGENIEROS, S.A.S.
5	MIN, SQUEZ, KAPI C. LTDA." lo referente a la presente cesión
6	de participaciones.- Quito, a veintitrés de Junio de mil nove-
7	cientos noventa y cuatro.- IN AUTENTICACION.
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

[Handwritten signature]



Gustavo García Banderas
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO